



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación

Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

De una estricta revisión del expediente, observa el despacho que la reforma de la demanda presentada no cumple con el numeral tercero del artículo 93 del Código General del Proceso, por lo que se le concede el término de cinco (5) días al apoderado judicial de la parte demandante para que integre en un solo escrito, la reforma con la demanda inicial, sin lo cual no se dará su curso.

Notifíquese,

JOSÉ WILLIAM SALZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 99507bee9322f84832a03c6ac74f12aa521403324a25ac6d0c4e74d4615d72e3

Documento generado en 20/10/2023 08:35:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>